

# CARTAGENA VA PA' LANTE



- **Marco Legal**

- **Constitución Política de Colombia:**

**ARTICULO 1:** *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

**ARTÍCULO 313:** *Corresponde a los concejos:*

*(...)*

*“Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*

*Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley”.*

**Artículo 315:**

**(...)**

5. ***“Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.***

**Artículo 352:** *“Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.*

**Artículo 353:** *“Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”.*

## LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

### ➤ **Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996**

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, disponen lo siguiente:

- **Artículo 79.** *“Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”*
- **Artículo 80.** *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión” (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).*
- **Artículo 81.** *“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67).”*

las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento Constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el **Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones**.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

➤ **Acuerdo 044 de 1998**

señala:

**ARTICULO 88:** *“El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley “.*

# 1. INCORPORACIÓN POR MAYOR RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS (AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL), INTERES Y SANCIONES ICA E INTERES SOBRETASA AMBIENTAL – VIGENCIA 2023

Código	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Estimado 2023	Recaudo a 30 de septiembre 2023	Proyección Recaudo a 31 de diciembre 2023	Valor reaforo a Incorporar
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	414.998.304.463	508.643.833.912	513.721.355.726	\$98.723.051.263
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	13.561.029.635	11.873.641.809	15.976.563.063	2.415.533.428
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	10.630.116.074	24.407.724.680	27.414.084.730	16.783.968.656
1.1.02	Ingresos no tributarios				
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	3.486.126.950	3.068.263.130	4.193.805.450	707.678.500
1.1.02.03.001.11.01	Sanciones tributarias ICA	3.486.126.950	3.068.263.130	4.193.805.450	707.678.500
1.1.02.03.002	Intereses de mora				
1.1.02.03.002.02	Intereses de mora ICA ICLD	1.234.060.017	1.687.377.128	2.314.850.795	1.080.790.778
1.1.02.03.002.03	Intereses de mora Sobretasa Medio Ambiente	1.481.924.088	10.802.672.061	12.231.733.389	10.749.809.301
	<b>TOTAL REAFORO</b>				<b>130.460.831.926</b>

De acuerdo con el cuadro ilustrativo para la vigencia fiscal 2023, del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios e Intereses de mora Sobretasa Medio Ambiente se estima recaudar la suma de **CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$130.460.831.926)**.

# 1. INCORPORACIÓN POR MAYOR RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS (AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL), INTERES Y SANCIONES ICA E INTERES SOBRETASA AMBIENTAL – VIGENCIA 2023

## ➤ *Origen y destinación de los recursos:*

El Director de Impuestos de la Secretaría de Hacienda; Dr. José Félix Ospino Pinedo, presenta el informe de reaforar el Impuesto de Industria y Comercio – ICA y complementarios- ICAC e Interés de Sobretasa Ambiental, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Para proyectar el recaudo esperado para el año 2023, se emplea la técnica econométrica de Suavizamiento Exponencial. Este método se utiliza en el análisis de series temporales para predecir valores futuros, aprovechando patrones históricos. Su enfoque se centra en dar más peso a datos recientes y menos peso a datos antiguos, lo que facilita la adaptación a cambios en los datos a medida que ocurren.

En el contexto del análisis de recaudo, el Suavizamiento Exponencial resulta valioso para proyectar el recaudo del año 2023. Debido a su sensibilidad a cambios recientes en los datos, esta técnica permite capturar tendencias emergentes y adaptarse a las condiciones actuales.

El enfoque teórico implica asignar pesos exponenciales a observaciones pasadas y combinarlas linealmente para predecir el próximo valor en una serie temporal. Aunque existen varias variantes, el método de Suavizamiento Exponencial Simple es uno de los más comunes.

# 1. INCORPORACIÓN POR MAYOR RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS (AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL), INTERES Y SANCIONES ICA E INTERES SOBRETASA AMBIENTAL – VIGENCIA 2023

Premisas para tener en cuenta en el comportamiento de recaudo del Impuesto Industria y Comercio y Complementos

- Decreto Distrital N°0112 de 2023 “Por medio de la cual se fijan los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil en la ciudad de Cartagena D. T. y C. y se dictan otras disposiciones”. Se refuerza la parte sustantiva de este tributo por lo cual tiene un efecto positivo en el incremento del recaudo.
- Actualización de la normatividad tributaria por medio del Acuerdo Distrital 107 de 2022, compilado y reenumerado en el Decreto Distrital 0810 de 2023, que fortalece la parte sustantiva de este tributo de la cual tiene su efecto en el recaudo.
- Acuerdo Distrital N°069 de 2021 “Adopción del régimen simple de tributación para el pago del impuesto de industria y comercio consolidado en el Distrito de Cartagena de indias D.T. Y C”. Dado que, modalidad de tributación simplificada que busca facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias para pequeños contribuyentes, especialmente para aquellos que pertenecen al sector de la micro y pequeña empresa. Por tanto, algunos beneficios son: simplicidad y facilidad de cumplimiento, estímulo a la formalización, reducción de la evasión, y demás beneficios.

## Reaforo por tipo de fuente dado el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios (ICAC) e intereses Sobretasa Ambiental en la vigencia 2023.

De acuerdo con el comportamiento del recaudo de ICAC en los últimos 4 años, se ha mantenido con una tasa de crecimiento constante de dos dígitos. Esto se refleja en que, a corte de septiembre de 2023, se registra una variación positiva del 30% en comparación con el mismo período en 2022. Por tanto, esto ha dado lugar a realizar un Reaforo al presupuesto del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil.

Por lo tanto, el monto del reajuste se desglosa de la siguiente manera: **Impuesto de Industria y Comercio**, con un valor de **\$98.723.051.263** COP (Reaforo actividades comerciales y servicios); para el **Impuesto de Avisos y Tableros**, se registra una cifra de **\$2.415.533.428** COP; en cuanto a la **Sobretasa Bomberil** por concepto de la vigencia actual, el monto asciende a **\$16.783.968.656** COP. Además, se incluyen los intereses de mora de **ICA ICLD** por un total de **\$1.080.790.778**, y las **sanciones tributarias de ICA ICLD** por un valor de **\$707.678.500**. Por último, por concepto de **intereses de la Sobretasa Ambiental** se adiciona un total de **\$10.749.809.301**. En conjunto, esto representa una suma de **CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$130.460.831.926)**.

Concepto	Reaforo
ICA - sobre actividades comerciales Vigencia Actual	\$ 57.511.347.850
ICA - sobre actividades de servicios Vigencia Actual	\$ 41.211.703.413
Sanciones tributarias ICA ICLD	\$ 707.678.500
Intereses de mora ICA ICLD	\$ 1.080.790.778
Avisos y tableros Vigencia Actual ICLD	\$ 1.715.482.210
Avisos y tableros Vigencia Anterior ICLD	\$ 700.051.218
Sobretasa bomberil Vigencia Actual	\$ 16.783.968.656
Intereses Sobretasa Ambiental	\$ 10.749.809.301
<b>Total Reaforo</b>	<b>\$ 130.460.831.926</b>

## Resumen distribución de los recursos a incorporar

UNIDAD EJECUTORA	TIPO DE GASTO	VALOR SOLO REAFORO
CONCEJO DISTRITAL	FUNCIONAMIENTO	\$ 1.455.055.063
PERSONERIA DISTRITAL	FUNCIONAMIENTO	\$ 1.552.058.734
SECRETARIA DE HACIENDA (SOBRETASA AMBIENTAL)	FUNCIONAMIENTO	\$ 10.749.809.301
SECRETARIA DE HACIENDA	SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 58.587.580.672
SECRETARIA GENERAL (POMCA)	INVERSION	\$ 970.036.709
DESPACHO DEL ALCALDE (FONDO DE RIESGO)	INVERSION	\$ 970.036.709
DESPACHO DEL ALCALDE	INVERSION	\$ 24.147.254.638
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA (SOBRETASA BOMBERIL)	INVERSION	\$ 16.783.968.656
FONDO DE DESARROLLO LOCAL	INVERSION	\$ 9.205.648.368
SECRETARIA DE EDUCACION	INVERSION	\$ 2.961.691.538
INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDER	INVERSION	\$ 2.961.691.538
SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL - UMATA	INVERSION	\$ 116.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$130.460.831.926</b>

# SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL – CANCELACIÓN TOTAL DEUDA CREDITO INTERNO 2017

## BENEFICIOS DEL PREPAGO DE LA DEUDA FINANCIERA:

El prepago de la deuda financiera tiene muchos efectos positivos implícitos y otros cuantificables, en el que pondera un ahorro financiero sustancial y más en épocas de tasas de intereses altas, en donde el dinero prestado cobra mucho interés.

Siendo consecuente en esto, repasamos la tasa histórica de la IBR y determinamos que desde que nació el indicador bancario de referencia en el 2008 nunca se había llegado a los dos dígitos como lo empezamos a ver después del año 2022 y su tendencia a noviembre del 2023 sigue siendo alcista.

De lo anterior, la propuesta de prepagar una deuda financiera cobra más sentido, y más cuando el inicio de los créditos se pactaron en el 2018 cuando se esperaba pagar los intereses a una tasa del 4,2% en promedio y ahora estos intereses se están causando a una tasa 3,2 veces más alta de la planeada (13,22% E.A noviembre 2023).



# SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL – CANCELACIÓN TOTAL DEUDA CREDITO INTERNO 2017

## BENEFICIOS DEL PREPAGO DE LA DEUDA FINANCIERA:

Ahora, si planteamos dos escenarios de prepagar la deuda o dejarla madurar hasta el 2028, veremos un ahorro financiero que se verá reflejado en los próximos 5 años como se ilustra a continuación: 

Si en diciembre del 2023 se decidiera prepagar la deuda de los **55.150.000.000** el **ahorro financiero** que se daría al Distrito sería de **21.954.487.849** el cual **representa el 40%** de lo que se le debe actualmente a la banca, difícilmente se podría encontrar otro activo financiero en el mercado que rentara de la misma manera en la que se cuantifica este ahorro, esto se da por el momento coyuntural en el que se encuentran las tasas de interés.

Escenario 1 - Prepagar Deuda			Escenario 2 - Terminar de Pagar la Obligación			
Entidad Bancaria	Condiciones	Saldo a 31 de Noviembre	Capital Proyectado	Intereses Proyectados	Condición de Tiempo	
BBVA	IBR +3.18% E.A	16.150.000.000	16.150.000.000	6.249.321.308	2018 - 2028	
BBVA	IBR +3.18% E.A	1.414.500.000	1.414.500.000	574.715.061	2018 - 2028	
BBVA	IBR +3.18% E.A	7.585.500.000	7.585.500.000	3.082.008.552	2018 - 2028	
BANCOLOMBIA	IBR+2.98% T.V	30.000.000.000	30.000.000.000	12.048.442.927	2018 - 2028	
		<b>55.150.000.000</b>	<b>55.150.000.000</b>	<b>21.954.487.849</b>		
			<b>Total Capital e Intereses</b>	<b>77.104.487.849</b>		

Nota: Los intereses a pagar pesan el 40% de la deuda Actual

# SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL – CANCELACIÓN TOTAL DEUDA CREDITO INTERNO 2017

## BENEFICIOS DEL PREPAGO DE LA DEUDA FINANCIERA:

- Algo muy importante tener en cuenta es que el pagar una deuda anticipada, siempre es bien visto por la calificadora de riesgo y por las entidades financieras, logrando que en futuras oportunidades se puede pactar a tasas más competitivas lo cual generaría un ahorro en los costos financieros futuros.
- Disminución del riesgo financiero estando expuesto a la volatilidad de las tasas.
- Mejora en la perspectiva de la calificadora de riesgo al disminuir nuestro pasivo financiero, mejorando nuestra posición al negociar nuevas deudas futuras.

## PERJUICIOS DE CONTINUAR CON LA DEUDA FINANCIERA:

- Pagar 77 mil millones por una deuda de 55 mil millones.
- Mantener la pignoración de las rentas hasta el año 2028
- Disminución de la capacidad de endeudamiento para las próximas administraciones

## 2. INCORPORACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LOS REINTEGROS DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 062 DE 2021 ENTRE FINDETER Y EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIAS 2022.

Conforme a comprobantes de egresos recibidos de FINDETER S.A. reintegró recursos por la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$17.249.598,58)** correspondientes a rendimientos financieros generados con ocasión a la ejecución del contrato interadministrativo # 062 DE 2021 suscrito entre dicha entidad y el Distrito de Cartagena para Asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de proyectos de mejoramiento de establecimientos educativos priorizados por la entidad territorial.

Por lo anterior, mediante oficio AMC-OFI-0168918-2023 de fecha 26 de octubre de 2023, la secretaria de Educación Distrital (e); Dra. ALEXANDRA MARGARITA HERRERA PUENTE, solicita la incorporación de recursos, solicita la incorporación de recursos al Presupuesto de Gastos de Inversión, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2.3.2201.0700.2020130010094	FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.6.03-95-081 RB RF SGP EDUCACIÓN	17.249.598,58
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>\$17.249.598,58</b>

### 3. INCORPORACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LOS SALDOS CORRESPONDIENTES A PAGOS REALIZADOS POR LA FIDUREVISORA POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES DE DOCENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, VIGENCIA 2022 – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

Conforme lo informado por la Subdirección Técnica de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital, se han recibido recursos por la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$413.780.388.00)** correspondientes a pagos realizados por diferentes E.P.S por concepto de reconocimiento económicos de incapacidades de personal administrativo adscrito a esta Secretaría.

Concepto	Valor
Reintegro Incapacidades 2021	121.370.302.00
Reintegro Incapacidades 2022	35.110.586.00
Reintegro Incapacidades 2022	80.163.499.00
Reintegro Incapacidades 2023	122.473.935.00
Reintegro Incapacidades 2023 (Junio)	20.060.547.00
Reintegro Incapacidades 2023 (Julio)	11.962.726.00
Reintegro Incapacidades 2023 (Agosto)	22.638.793.00
<b>Total reintegrado</b>	<b>\$413.780.388.00</b>

De acuerdo con los oficios No. AMC-OFI-0169101-2023 (Total Certificado \$359.118.322.00) y AMC-OFI-0169204-2023 (Total Certificado \$54.662.066.00), la Tesorería Distrital, certifica que existen recursos correspondientes a la fuente de financiación 171 – SGP Educación Componente Prestación de Servicios por la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$413.780.388.00)**, disponibles a incorporación.

### 3. INCORPORACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LOS SALDOS CORRESPONDIENTES A PAGOS REALIZADOS POR LA FIDUREVISORA POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES DE DOCENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, VIGENCIA 2022 – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

De igual manera, se recibieron recursos por la suma de **SETECIENTOS TRECE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$713.068.129,00)** correspondiente a pagos realizados por FIDUPREVISORA, por concepto de reconocimiento económicos de incapacidades de personal docente adscrito a esta Secretaría, tal como se relaciona a continuación:

Concepto	VALOR
Reintegro Incapacidades – enero de 2023	386.143.476,00
Reintegro Incapacidades – febrero de 2023	43.419.826,00
Reintegro Incapacidades – mayo de 2023	98.941.621,00
Reintegro Incapacidades – junio de 2023	7.947.650,00
Reintegro Incapacidades – Agosto de 2023	176.615.556,00
<b>Total</b>	<b>\$713.068.129,00</b>

A través del oficio AMC-OFI-0168918-2023 de fecha 26 de octubre de 2023, la secretaria de Educación Distrital (e); Dra. ALEXANDRA MARGARITA HERRERA PUENTE, solicita la incorporación de recursos al Presupuesto de Gastos de Inversión, según el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2299.0700.2020130010052	ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES. DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.11.11 -071 - R.B. reintegros y otros recursos no apropiados SGP-Prestación Educativo	\$236.644.387,00
2.3.2299.0700.2020130010052	ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES. DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.11-071 - Reintegros y otros recursos no apropiados SGP-Prestación Educativo	\$890.204.130,00
Total			<b>\$1.126.848.517,00</b>

#### 4. INCORPORACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LOS AJUSTES REALIZADOS A ÓRDENES DE PAGO DE CUENTAS POR PAGAR ELABORADAS POR UN MAYOR VALOR AL AUTORIZADO POR EL SUPERVISOR.

El área de contabilidad de la secretaria de Educación Distrital en su proceso de revisiones periódicas identificó recursos correspondientes a los siguientes conceptos y que son susceptibles de ser incorporados en el presupuesto de ingresos y gastos de la Secretaría de Educación.

En este sentido, se identificaron recursos por la suma de **VEINTIUN MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$21.138.504,00)** correspondientes a ajustes realizados a órdenes de pago de cuentas por pagar elaboradas por un mayor valor al autorizado por el supervisor

A través del oficio AMC-OFI-0168918-2023 de fecha 26 de octubre de 2023, la secretaria de Educación Distrital (e); Dra. ALEXANDRA MARGARITA HERRERA PUENTE, solicita la incorporación de recursos al Presupuesto de Gastos de Inversión, según el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2299.0700.2020130010052	ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES. DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.6.01-93-071 R.B. SGP- EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS	\$4.366.483,00
2.3.2201.0700.2020130010057	OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.6.03-93-171 - R.B. SGP - EDUCACION - CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	\$16.772.021,00
<b>Total</b>			<b>\$21.138.504,00</b>

## 5. INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE ASIGNACIÓN ESPECIAL MEN.

Por medio de Resolución N°1413 del 22 de junio de 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Distrito de Cartagena de Indias.

Como consecuencia a lo anterior fue expedida la Resolución N°4389 del 5 de agosto de 2021 por medio de la cual el Distrito de Cartagena adoptó el Plan de Desempeño en cumplimiento de la medida preventiva impuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dentro de los productos del referido Plan de Desempeño se encuentra el formato de prorrateo de rendimientos financieros cuenta maestra del PAE dentro del cual se deben identificar los rendimientos financieros que se generan en la cuenta Maestra del programa, conforme a cada una de las fuentes que hacen parte de la bolsa común que financia el PAE y registrarse la misma manera en el presupuesto de Ingresos y Gastos asignado a la Secretaría de Educación Distrital.

Así las cosas, una vez diligenciado el formato de prorrateo de los rendimientos financieros del Programa de Alimentación Escolar, se determinó que a 30 de septiembre de 2023 se han generados rendimientos financieros de la fuente Asignación Especial MEN por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (365.104.682,00)**.

En este sentido, se ha proyectado un recaudo para la vigencia 2023 por concepto de rendimientos financieros de la fuente Asignación Especial MEN por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$437.203.574.00)** los cuales deben adicionarse al presupuesto de Ingresos y gastos de la Secretaría de Educación.

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2201.0700.2020130010195	IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA PERMANECER: ME ALIMENTO Y APRENDO ALIMENTACION ESCOLAR EN CARTAGENA DE INDIAS	1.3.2.3.01-200 - RF ASIGNACION ESPECIAL MEN	<b>\$437.203.574,00</b>

## **6. INCORPORACIÓN DE RECURSOS ASIGNACIÓN ESPECIAL MEN PROVENIENTES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER – UApA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 175– SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.**

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA- del Ministerio de Educación Nacional - MEN, asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión a entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinados a financiar el Programa de Alimentación Escolar – PAE, a fin de contribuir con la permanencia de los estudiantes en el Sistema Escolar.

Mediante Resolución No. 004 de enero 13 de 2023 le asignó al Distrito de Cartagena de Indias la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CINCO PESOS MCTE (\$2.877.560.005,00)**, con el objetivo de fortalecer la financiación del Programa de Alimentación Escolar en el Distrito y ampliar su cobertura, atendiendo los criterios de focalización y priorización fijados.

Posteriormente, el día 4 de agosto de 2023, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA, mediante Resolución No. 175, asignó recursos de la fuente Asignación Especial MEN (028), por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$3.338.249.000,00)**.

## 6. INCORPORACIÓN DE RECURSOS ASIGNACIÓN ESPECIAL MEN PROVENIENTES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER – UA pA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 175– SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

Mediante oficio AMC-OFI-0125281-2023 de fecha 16 de agosto de 2023, la Secretaría de Educación Distrital; Dra. Olga Acosta Amel, solicita la incorporación de los recursos de la fuente de Asignación Especial MEN, con la finalidad de mantener equilibrio entre lo estimado en el Presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias y lo asignado por el Ministerio de Educación Nacional MEN, a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UA pA.

En el presupuesto de la actual vigencia, el Distrito de Cartagena de Indias, estimó recursos inferiores en la Fuente de Financiación **Asignación Especial MEN (028)**, a los asignados por Ministerio de Educación Nacional - MEN a través de las citadas Resoluciones.

Por lo anteriormente expuesto se considera necesario realizar una adición en el Presupuesto de Ingresos y en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Secretaría de Educación Distrital, en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$2.439.368.709,00)**, tal como se detalla a continuación:

CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	ADICIÓN
2.3.2201.0700.2020130010195	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PERMANECER: ME ALIMENTO Y APRENDO ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN CARTAGENA DE INDIAS	1.2.4.4.01-028 -ASIGNACION ESPECIAL MEN	\$2.439.368.709,00

## 7. INCORPORACIÓN RECURSOS SGP PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO, EN EL PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS DE DISTRIBUCION N°73 DEL 02 DE ENERO DE 2023 - N°78 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023 - N°79 DEL 29 DE JUNIO DE 2023 Y N°81 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

El Departamento Nacional de Planeación-DNP mediante el Documento de Distribución del Sistema General de Participaciones N°73 del 02 de enero de 2023 (anexo 3), asignó para el Distrito de Cartagena de Indias la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$418.869.595.468,00)** por concepto de asignación parcial doce doceavas población atendida prestación del servicio educativo, cancelaciones y conectividad - vigencia 2023.

Del mismo modo, mediante el Documento de Distribución del Sistema General de Participaciones N°78 del 28 de febrero de 2023 (anexo 3), asignó para el Distrito de Cartagena de Indias recursos por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$36.899.909.493,00)** por concepto de asignación parcial doce doceavas población atendida ajuste prestación del servicio educativo - vigencia 2023.

Posteriormente, mediante Documento de Distribución del Sistema General de Participaciones N°79 del 29 de junio de 2023 (anexo 2), asigna al Distrito de Cartagena de Indias la suma de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$27.901.217.972,00)** por concepto de asignación parcial doce doceavas población atendida cancelaciones y complemento - vigencia 2023.

Por último, mediante Documento de Distribución del Sistema General de Participaciones N°81 del 01 de septiembre de 2023 (anexo 2), asigna al Distrito de Cartagena de Indias la suma de **SESENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$62.024.367.053,00)** por concepto de distribución final de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (complemento y cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio) y ajuste al porcentaje autorizado para gastos administrativos, para la vigencia 2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se presentan diferencias entre lo asignado por el Departamento Nacional de Planeación-DNP a través de los Documentos de Distribución No 73, 78, 79 y 81, y lo inicialmente estimado en el Presupuesto Distrital para la vigencia 2023, como se muestra a continuación:

DD SGP 073-2023	DD SGP 078 -2023	DD SGP 079-2023	DD SGP 081-2023	TOTAL DOCUMENTOS DE DISTRIBUCIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO 2023	DIFERENCIA A INCORPORAR
\$418.869.595.468	\$ 36.899.909.493	\$27.901.217.972	\$62.024.367.053	\$545.695.089.986,	\$528.849.702.436	\$16.845.387.550
<b>\$418.869.595.468</b>	<b>\$ 36.899.909.493</b>	<b>\$27.901.217.972</b>	<b>\$62.024.367.053</b>	<b>\$545.695.089.986,</b>	<b>\$528.849.702.436</b>	<b>\$16.845.387.550</b>

## 8. INCORPORACIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS DE LA VIGENCIA 2022 CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIACION 121 – IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO – SECRETARIA GENERAL.

Al cierre de la vigencia fiscal 2022, una vez realizada la verificación de los saldos en la caja y banco por cada una de las fuentes de financiación, se cruzó información con los saldos resultantes en el área de Presupuesto por cada una de las fuentes de financiación y se determinó que los recursos del Impuesto de Alumbrado Público, identificado con la fuente 121, presentaron saldos los cuales respaldaban cuentas por pagar, reservas presupuestales y saldos no ejecutados, los cuales fueron incorporados mediante Decreto No 0726 de 24 de mayo de 2023, en la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$6.435.129.781,43).

Revisados los recursos que amparaban las reservas presupuestales de la citada fuente 121, se pudo constatar que de los recursos certificados por la Tesorería Distrital mediante oficio No AMC-OFI-0004664-2023 de fecha 20 de enero de 2023, la suma de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$5.755.433.060), corresponden a recursos que respaldaban compromisos sin situación de fondos; es decir aquellos recursos que para su ejecución no requieren desembolsos por la parte de la Tesorería Distrital, toda vez que la entidad ejecutora los recauda directamente, o porque para la ejecución de un contrato determinado, resulta preferible que la Tesorería le gire directamente los recursos al proveedor, sin tener que ingresar a la entidad contratante.

Por lo anteriormente expuesto, la Tesorería Distrital, a través del oficio No AMC-OFI-0104362-2023 de fecha 13 de julio de 2023, certifica que existen recursos en la caja correspondiente a la fuente de financiación 121- Impuesto de Alumbrado Público , correspondiente a la vigencia anterior, en la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONESCUARTROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$5.755.433.060)**, susceptibles de ser incorporados al Presupuesto General del Distrito, para su correcta ejecución.

A través del oficio No AMC-OFI-0121012-2023 de fecha 09 de agosto de 2023, la Secretaría General (E), Dra. DORYS ARRIETA CARO, solicita la incorporación de recursos correspondiente a la fuente de Impuesto de Alumbrado Público, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El Alumbrado Público es uno de esos servicios que garantiza calidad de vida, seguridad y prosperidad económica a una comunidad, pues con el acceso a éste se disminuyen los riesgos de acciones delincuenciales, se favorece el fortalecimiento económico y las relaciones comerciales, y se garantiza el derecho al esparcimiento a los ciudadanos y demás miembros de dicha comunidad. Esto debido a que la luminosidad artificial, permite extender las horas de relaciones interpersonales de los individuos, permitiéndoles facilidad en su intercambio cultural, económico y social más allá de las 12 horas en que puede una ciudad como Cartagena disfrutar de la luz que suministra el sol.

Siendo conscientes de esta situación, el servicio de Alumbrado Público ha sido uno de los proyectos bandera de esta Administración, disponiendo en el Plan de Desarrollo *“Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023”*, en su Línea Estratégica SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS *“TODOS CON TODO”*, contempla el programa *“ENERGÍA ASEQUIBLE, CONFIABLE, SOSTENIBLE Y MODERNA PARA TODOS”*, y el proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**, identificado en el Banco de Proyectos con código BPIN 2021130010195, cuya meta es la de llevar al 90% del Porcentaje de Intensidad Energética del sistema económico de Cartagena, cuyo indicador de intensidad energética son utilizados como referentes indicativos, para evaluar patrones relacionados con el consumo de energía, en respuesta a la implementación de un mecanismo de regulación - o de política - o por un cambio en la estructura económica.

Ahora bien, el proceso de modernización del sistema de alumbrado público se inició en el año 2021, el cual alcanzó un 35%, para el 2022 se avanzó en un 70% de y para el 2023 se proyecta completar la modernización del sistema de alumbrado público en un 100%. Con los recursos presentes en la iniciativa de incorporación, se proyecta invertir en obras de expansiones necesarias para llegar a la cobertura del 100% en las áreas normalizadas, así como, para actividades complementarias de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016.

Es importante mencionar, que con el recaudo percibido por los comercializadores del servicio de energía en la ciudad de Cartagena y sus corregimientos, se fortalece el **PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS**, con el que se celebran los contratos para desarrollar las actividades que permiten avanzar en el cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo mencionada, (reemplazando luminarias ineficientes por luminarias LED eficientes) generando una disminución en el consumo de energía.

Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad constante de realizar expansión de obras de Alumbrado Público y financiación del proyecto, y teniendo en cuenta que la Certificación de la Tesorería Distrital, a través del oficio antes mencionado, se solicita efectuar la incorporación presupuestal de los recursos correspondientes al IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO – Fuente de financiación 121, por valor de **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$5.755.433.060.00)** ), de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos	
<b>Programa:</b>	Energía asequible, confiable, sostenible y moderna para todos.
<b>Rubro:</b>	Implementación de la optimización del servicio de alumbrado público y el suministro de energía para el sistema, en el Distrito Cartagena de Indias.
<b>Código Presupuestal</b>	2.3.2102.1900.2021130010195

## 9. INCORPORACIÓN POR MAYOR RECAUDO VIGENCIA 2023 DE LOS RECURSOS DEL INCENTIVO DE APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT) - SECRETARIA GENERAL

Mediante el oficio AMC-OFI-0118461-2023 de fecha 04 de agosto de 2023, el secretario General; Dr. Carlos la Rota García, solicita la incorporación de recursos al Presupuesto de Gastos de Inversión, según el siguiente detalle:

En la vigencia fiscal 2023, se estimaron recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) por la suma de \$2.935.175.404,96, de los cuales a fecha de 31 de julio, verificando la ejecución de ingresos, se constató que se ha recaudado la suma de \$3.393.370.834,41, es decir se presenta un superávit de ingresos en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$458.195.429,00)**, tal como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO ESTIMADO IAT 2023	\$2.935.175.404,96
RECAUDO A JULIO 31 DE 2023	\$3.393.370.834,41
<b>DIFERENCIA A INCORPORAR POR MAYOR RECAUDO</b>	<b>\$458.195.429,00</b>

En virtud de lo anterior, la Tesorería Distrital certifica el saldo de la cuenta de ahorros del Banco AV Villas denominada DISTRITO DE CARTAGENA-APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS a corte 31 de julio de 2023 por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$3.393.370.834,41)**. Teniendo presente que en el Presupuesto de la actual vigencia la fuente de financiación Incentivo de Aprovechamiento de Residuos Sólidos -IAT, presenta un mayor recaudo en la suma **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$458.195.429,00)**, se solicita incorporar al Presupuesto General del Distrito de Cartagena, según el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2.3.4003.1400.20211300102 12	ACTUALIZACIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CARTAGENA DE INDIAS	Incentivo por Aprovechamiento de Residuos Sólidos	\$458.195.429,00
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>\$458.195.429,00</b>

## 10. INCORPORACIÓN DE RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS- SSF, CORRESPONDIENTE A LA FUENTES: COLJUEGOS 75% Y ADRES - COFINANCIACIÓN UPC RÉGIMEN SUBSIDIADO. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS

**COLJUEGOS 75% - SIN SITUACIÓN DE FONDOS:** El comportamiento de los giros sin situación de fondos de COLJUEGOS en el periodo de enero a septiembre del 2023 alcanza la suma de **DOCE MIL CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$12.107.767.555,00)** como se puede evidenciar en la siguiente tabla:

MES	RECAUDO
ene-23	4.470.468.184,00
feb-23	-
mar-23	512.140.427,00
abr-23	493.396.641,00
may-23	466.185.950,00
jun-23	524.411.860,00
jul-23	468.787.723,00
ago-23	4.695.922.188,00
sep-23	476.454.582,00
<b>TOTAL RECAUDO A SEPT 2023</b>	<b>\$ 12.107.767.555,00</b>

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere proyectar y adicionar los recaudos que se darán en los meses de octubre a diciembre 2023 a fin contar con los recursos suficientes para garantizar la continuidad del aseguramiento de la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena.

Para estimar los valores anteriores se tuvo el mayor valor mensual recaudado entre los meses de marzo a julio de 2023, arrojando un promedio de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$524.411.860,00)**, no se tuvo en cuenta los meses de enero y agosto en el cálculo del promedio, debido a que estas cifras distorsionan la proyección a una sobrestimación del recaudo.

**10. INCORPORACIÓN DE RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS- SSF, CORRESPONDIENTE A LA FUENTES: COLJUEGOS 75% Y ADRES - COFINANCIACIÓN UPC RÉGIMEN SUBSIDIADO. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS**

**Proyección de recaudo y nivel de cumplimiento 2023**

<b>MES</b>	<b>RECAUDO ESTIMADO</b>
ene-23	4.470.468.184,00
feb-23	-
mar-23	512.140.427,00
abr-23	493.396.641,00
may-23	466.185.950,00
jun-23	524.411.860,00
jul-23	468.787.723,00
ago-23	4.695.922.188,00
sep-23	476.454.582,00
oct-23	524.411.860,00
nov-23	524.411.860,00
dic-23	524.411.860,00
<b>TOTAL ESTIMADO</b>	<b>\$ 13.681.003.135,00</b>

De acuerdo con el cuadro ilustrativo para la vigencia fiscal 2023, por concepto de Coljuegos 75%, al tomar el valor estimado a recaudar **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$13.681.003.135,00)** y compararlo con los **DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$12.933.675.500,00)** estimados en el presupuesto de la actual vigencia, se obtendría una diferencia de **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$747.327.635,00)** susceptibles de ser incorporado al presupuesto del Fondo Local de Salud como recursos Sin Situación de Fondos.

## 10. INCORPORACIÓN DE RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS- SSF, CORRESPONDIENTE A LA FUENTES: COLJUEGOS 75% Y ADRES - COFINANCIACIÓN UPC RÉGIMEN SUBSIDIADO. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS

- **FUENTE ADRES - COFINANCIACIÓN UPC RÉGIMEN SUBSIDIADO:**

Esta fuente es la que mayores recursos aporta a la financiación del régimen subsidiado y es la que cubre la población nueva que entra a la base de datos.

Para determinar los recursos ADRES que deben adicionar al presupuesto en la actual vigencia, se debe tener en cuenta el valor total aproximado de lo que cuesta la continuidad del aseguramiento del régimen subsidiado 2023 y se restan los valores que tenemos de las otras fuentes de financiación (incluyendo las posibles adiciones) y el valor faltante lo cubre esta última fuente.

Para cubrir la totalidad de lo que costaría el aseguramiento en la vigencia 2023 de ADRES Sin Situación de Fondos debería aportar recursos en la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$632.359.592.732,00)** de los cuales ya tenemos presupuestados **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$624.376.680.282,00)** es decir, sería necesario adicionar al presupuesto del Fondo Local de Salud recursos ADRES Sin Situación de Fondos en la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7.982.912.450,00)** de conformidad al siguiente cuadro:

## 10. INCORPORACIÓN DE RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS- SSF, CORRESPONDIENTE A LA FUENTES: COLJUEGOS 75% Y ADRES - COFINANCIACIÓN UPC RÉGIMEN SUBSIDIADO. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS

En ese orden de ideas tenemos que la financiación proyectada sin los recursos de ADRES estaría alrededor de los **TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$303.919.330.343,00)**.

COSTO ESTIMADO DEL ASEGURAMIENTO PARA 2023		936.278.923.075,00
FUENTE	VALOR ESTIMADO	
ICLD	\$ 1.320.000.000,00	
COLJUEGOS 75%	\$ 13.681.003.135,00	
CADUCOS	\$ 476.053.295,00	
SGP - REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 288.436.273.913,00	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FLS –SSF	\$ 6.000.000,00	
TOTAL OTRAS FUENTES DIFERENTES A ADRES	<b>\$ 303.919.330.343,00</b>	
VALOR NECESARIO POR ADRES REGIMEN SUBSIDIADO PARA CUBRIR LA FINANCIACION TOTAL EN 2023		632.359.592.732,00
VALOR ESTIMADO PRESUPUESTO 2023		624.376.680.282,00
<b>DIFERENCIA PARA INCORPORAR ADRES REGIMEN SUBSIDIADO</b>		<b>\$7.982.912.450,00</b>

En resumen, las adiciones presupuestales Sin Situación de Fondos, necesarias para garantizar la total financiación de la continuidad del aseguramiento y legalizar la totalidad de los giros directos del régimen subsidiado 2023 serían las siguientes:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
<b>2.3.1906.0300</b>	<b>INTERSUBSECTORIAL SALUD</b>		
2.3.1906.0300.2021130010156	AMPLIACION Y CONTINUIDAD DE LA AFILIACION AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.3.2.28-015 - COLJUEGOS 75%	747.327.635,00
2.3.1906.0300.2021130010156	AMPLIACION Y CONTINUIDAD DE LA AFILIACION AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.3.3.07-049 - ADRES UPC Régimen subsidiado	7.982.912.450,00
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>8.730.240.085,00</b>

## 11. INCORPORACIÓN POR MAYOR RECAUDO DE MULTAS DE TRÁNSITO – VIGENCIA 2023

Para la vigencia 2023 el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE** estimó en su presupuesto de ingresos por concepto de Multas y Sanciones de Tránsito un total de recaudo por valor de **SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE (\$7.819.429.180,00)** de los cuales a corte 30 de septiembre ya fueron recaudados un monto de **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$8.199.420.949,00)** arrojando un mayor valor total a la fecha de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$379.991.769,00)**

Por lo tanto anticipándonos al cierre del escenario fiscal de 2023 con una proyección optimista, soportado en las expectativas en materia de recaudo, procedimos a realizar una proyección de ingresos por este concepto basada en un modelo matemático simple, en el cual se tomó como referencia el promedio de los recaudos recibido durante los primeros nueve meses de la presente vigencia y restamos un 5% al valor promedio mensual manteniendo una postura conservadora frente a los ingresos proyectados en los meses de octubre y noviembre y para el mes de diciembre el cual históricamente muestra un mayor recaudo frente a los demás meses del año, se mantuvo el valor promedio mensual resultante de la operación matemática tal como se muestra a continuación:

# 11. INCORPORACIÓN POR MAYOR RECAUDO DE MULTAS DE TRÁNSITO – VIGENCIA 2023

INGRESOS POR MULTAS DE TRANSITO VIGENCIA 2023	
<b>Presupuesto inicial</b>	<b>\$ 7.819.429.180,00</b>
Enero	\$ 776.049.544
Febrero	\$ 805.157.047
Marzo	\$ 751.973.068
Abril	\$ 714.348.326
Mayo	\$ 883.023.013
Junio	\$ 1.309.397.237
Julio	\$ 1.155.520.329
Agosto	\$ 947.045.985
Septiembre	\$ 856.906.400
Octubre	\$ 865.000.000
Noviembre	\$ 865.000.000
Diciembre	\$ 865.000.000
<b>Total, recaudo</b>	<b>\$ 10.794.420.949</b>

DIFERENCIA A INCORPORAR



**\$ 2.974.991.769**

## 11. INCORPORACIÓN POR MAYOR RECAUDO DE MULTAS DE TRÁNSITO – VIGENCIA 2023

Mediante oficio AMC-OFI-0167745-2023, el director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE** solicita incorporar al presupuesto de rentas y recursos de capital de la vigencia fiscal 2023, los recursos provenientes por concepto de multas de tránsito de actual vigencia por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA NUEVO PESOS MCTE (\$2.974.991.769,00)**, con el fin de fortalecer los rubros de gastos de nómina del personal operativo de la entidad (Agentes de Tránsito) y combustible.

GASTOS		
CODIGO	RUBRO	TOTAL
<b>2.1</b>	<b>Funcionamiento</b>	
<b>2.1.1</b>	<b>Gastos de Personal</b>	
<b>2.1.1.01</b>	<b>Planta de Personal Permanente</b>	
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$ 646.655.646
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	\$ 691.823.617
<b>2.1.1.01.03</b>	<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por Vacaciones	\$ 100.000.000
<b>2.1.7</b>	<b>Disminución de pasivo</b>	
<b>2.1.7.01</b>	<b>Cesantías</b>	
2.1.7.01.01	Aportes de Cesantías	\$ 252.500.824
<b>2.1.3.04.02</b>	<b>Federación Colombiana de Municipio</b>	
2.1.3.04.02.001	Membresías	\$ 297.499.176
<b>12</b>	<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE</b>	
<b>2.3.24</b>	<b>TRANSPORTE</b>	
2.3.2409.0600.2021130010329	Sustitución de vehículos de tracción animal dedicados al transporte de carga liviana existentes en el distrito de Cartagena de indias	\$ 986.512.506
<b>Total, Gastos</b>		<b>\$ 2.974.991.769</b>



**GRACIAS!!!**